

RABU", "SANTA MELCHORA", "SAN FRANCISCO", "ESPERANZA" y "CUANQUILLO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00042—84—AG/DGRAAR

Lima, 6 de Febrero de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m²., "SANTA ELISA" de 18 Hás., "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m². y "LA ORIENTAL" de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin número la primera, Nº 2906 la segunda y sin número la tercera y cuarta de fechas 17 de Enero de 1929, 15 de Julio de 1964, 26 de Octubre de 1938 y 13 de Octubre de 1909, se otorgaron a favor de los señores MARCIANO MENDEZ, ELISA ARANDA, SAMUEL RUFFNER y ROLANDO RUIZ, los Títulos de Propiedad Nos. 1427, 20356—A, 2536 y el último sin número, sobre los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0109—83—DR—XV—P, 0114—83—DR—XV—P, 0117—83—DR—XV—P y 0120—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de

Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m². (NOVENTIOCHO HECTAREAS CINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ELISA" de 18 Hás. (DIECIOCHO HECTAREAS), "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m². (CIEN HECTAREAS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "LA ORIENTAL" de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00043—84—AG/DGRAAR

Lima, 06 de Febrero de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N." de 10 Has., "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m². y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales sin números, de fechas 2 de Diciembre de 1,907, 12 de Julio de 1,907 y 30 de Junio de 1,908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JOSE ESPINOZA, JOSE RICHLE y CILIUS MOLLER, los Certificados de Propiedad Nos. 689, 665 y sin número, sobre los predios rústicos "ESPINOZA S/N", "SAN ANTONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

RESOLUCION MINISTERIAL

N° 00041-84-AG/DGRAAR

Lima, 06 de febrero de 1984.

VISTOS: Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BELLO MONTE" de 5 Hás. 1,480 m²., "CACAHUAL" de 5 Hás. 4,636 m²., "SAN LUIS" de 1 Há. 9,104 m²., "SANTA MARIA" de 4 Hás. 8,293 m²., "SAN MARTIN" de 4 Hás. 0,919 m²., "MORROPON" de 5 Hás. 3,285 m²., "VILLA MARIA" de 5 Hás. 7,804 m²., "LA CONCORDIA" de 5 Hás. 4,778 m²., "ROJA CUCHA" de 5 Hás. 8,007 m²., "MARABU" de 3 Hás. 1,883 m²., "SANTA MELCHORA" de 5 Hás. 8,038 m²., "SAN FRANCISCO" de 5 Hás. 3,712 m²., "ESPERANZA" de 2 Hás. 1,133 m². y "CUANQUILLO" de 20 Hás. 5,534 m². de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2145, 1065, 4196, 623, 2110, 4492, 714, 2752, 3634, 7264, S/N., 559, 2099, 989 y 2157 de fechas 8 de mayo de 1951, 23 de diciembre de 1963, 6 de marzo de 1954, 18 de agosto de 1951, 17 de diciembre de 1964, 11 de noviembre de 1946, 10 de julio de 1964, 7 de setiembre de 1943, 1° de setiembre de 1945, 12 de agosto de 1916, 13 de marzo de 1957, 18 de agosto de 1951, 1° de abril de 1963 y 19 de diciembre de 1966, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores AMELIA DAVILA MONTALVAN ANGELO MERCEDES ROSALES VILLACORTA, AMBROCIO VALLES OCHOA, MARIA DE LA O. PORTOCARRERO VDA. DE LOPEZ, AMBROCIO ACOSTA VARGAS, JOSE A. RUCOBA CARHUARAICO, MANUEL ACOSTA CANCINO, JOSE A. TORRES LOPEZ, JUAN LEONCIO PIÑA SALDANA, ISABEL LOZANO, MELCHORA PIÑA PEREZ VDA. DE HUAMAN, ABEL VILLACORTA VILLACORTA, ROSALINA VELA RODRIGUEZ y ELEAZAR LUCANA GONGORA, los Títulos de Propiedad Nos. 7574, 18068-A, 9454, 7763, 21029-A, 6454, 20133-A, 4123, 6181, 632, 11741-A, 7774, 16774-A y 22942-A sobre los predios rústicos "BELLO MONTE", "CACAHUAL", "SAN LUIS", "SANTA MARIA", "SAN MARTIN", "MORROPON", "VILLA MARIA", "LA CONCORDIA", "ROJA CUCHA", "MARABU", "SANTA MELCHORA", "SAN FRANCISCO", "ESPERANZA" y "CUANQUILLO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0369-83-AG-DR-XIII-SM, 0372-83-AG-DR-XIII-SM, 0373-83-AG-DR-XIII-SM, 0375-83-DR-XIII-SM, 0376-83-AG-DR-XIII-SM, 0377-83-RG-DR-XIII-SM, 0378-83-AG-DR-XIII-SM, 0379-83-AG-DR-XIII-SM, 0381-83-AG-DR-XIII-SM, 0383-83-AG-DR-XIII-SM, 0379-83-AG-DR-XIII-SM, 0381-83-0384-83-AG-DR-XIII-SM, 0385-83-

AG-DR-XIII-SM-0386-AG-DR-XIII-SM, 0385-83-AG-DR-XIII-SM, 0386-83-AG-DR-XIII-SM y 0388-83-AG-DR-XIII-SM todas de fechas 27 de junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 6 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "BELLO MONTE" de 5 Hás. 1,480 m². (Cinco Hectáreas, Mil Cuatrocientos Ochenta Metros Cuadrados), "CACAHUAL" de 5 Hás. 4,636 m². (Cinco Hectáreas Cuatro Mil Seiscientos Treintiseis Metros Cuadrados), "SAN LUIS" de 1 Há. 9,104 m². (Una Hectárea, Nueve Mil Ciento Cuatro Metros Cuadrados), "SANTA MARIA" de 4 Hás. 8,293 m². (Cuatro Hectáreas, Ocho Mil Doscientos Noventitres Metros Cuadrados), "SAN MARTIN" de 4 Hás. 0,919 m². (Cuatro Hectáreas, Novecientos Diecinueve Metros Cuadrados), "MORROPON" de 5 Hás. 3,285 m². (Cinco Hectáreas, Tres Mil Doscientos Ochenticinco Metros Cuadrados), "VILLA MARIA" de 5 Hás. 7,804 m². (Cinco Hectáreas, Siete Mil Ochocientos Cuatro Metros Cuadrados), "LA CONCORDIA" de 5 Hás. 4,778 m². (Cinco Hectáreas, Cuatro Mil Setecientos Setentiocho Metros Cuadrados), "ROJA CUCHA" de 5 Hás. 8,007 m². (Cinco Hectáreas, Ocho Mil Siete Metros Cuadrados), "MARABU" de 3 Hás. 1,883 m². (Tres Hectáreas, Ochocientos Ochentitres Metros Cuadrados), "SANTA MELCHORA" de 5 Hás. 8,038 m². (Cinco Hectáreas, Ocho Mil Treintiocho Metros Cuadrados), "SAN FRANCISCO" de 5 Hás. 3,712 m². (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setecientos Doce Metros Cuadrados), "ESPERANZA" de 2 Hás. 1,133 m². (Dos Hectáreas, Mil Ciento Treintitres Metros Cuadrados), y "CUANQUILLO" de 20 Hás. 5,534 m². (Veinte Hectáreas, Cinco Mil Quinientos Treinticuatro Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "BELLO MONTE", "CACAHUAL", "SAN LUIS", "SANTA MARIA", "SAN MARTIN", "MORROPON", "VILLA MARIA", "LA CONCORDIA", "ROJA CUCHA", "MA-